



| | |
|------------|--|
| Auto | N° 347 |
| Radicado | 05266 31 03 003 2019 00355 00 |
| Proceso | Ejecutivo singular |
| Demandante | Itau Corpbanca Colombia S.A. |
| Demandado | Leonardo Moreno Lopera |
| Asunto | Aprueba liquidación del crédito realizada por el Despacho. |

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

De la liquidación del crédito presentada el 9 de noviembre de 2022, por la parte demandante, se corrió traslado por el término de tres (3) días, sin que esta hubiere sido objetada. No obstante, al ser revisada por el despacho se evidencia que no se encuentra ajustada a derecho, habida cuenta que en la sumatoria de los intereses da un saldo total diferente al liquidado por el juzgado teniendo en cuenta las sumas a liquidar.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, se modifica la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, y en su lugar, se aprueba la liquidación realizada por el despacho hasta la fecha en que fue presentada, es decir hasta el 27 de febrero de 2024.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76467d586838bdc33466d3e831a93c345ed505461440af31a42916a72afa35f6**

Documento generado en 28/02/2024 03:03:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>